

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO DE LOS TLAXCALTECAS

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5, 6 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 14, que en el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y en las leyes secundarias. Y que su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los sectores vulnerables, a la sociedad y al Estado.

Que el artículo 26, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala que toda persona tiene garantizado un mínimo de bienestar y desarrollo; y que las leyes del Estado tenderán a la realización de la justicia social.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Que el objetivo 2.18 del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 es reducir la vulnerabilidad en la población de Tlaxcala. Que dicho objetivo tiene como estrategias reordenar la política social en los ámbitos estatal y municipal a fin de mejorar su efectividad, su sustentabilidad y su conexión con las oportunidades de desarrollo económico de Tlaxcala; fomentar condiciones para reducir la pobreza en el Estado y atender las condiciones que generan vulnerabilidad en la población de bajos ingresos en Tlaxcala.

Que la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, ha producido una crisis sanitaria mundial que progresivamente ha afectado la vida y la economía de miles de millones de personas en el mundo, en México y en el Estado de Tlaxcala. Como lo señala el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “la pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad en tiempos recientes. Todavía se desconoce lo que podrá ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años”.¹

Que la pandemia de COVID-19 ha afectado los ingresos y los medios de vida de millones de mexicanos, al crear la recesión económica más grave en el país, desde 1932. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala, en su estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB), con series desestacionalizadas, que la economía del país cayó, en 2020, -8.5%, en comparación con el año 2019.² Además, la pandemia de COVID-19 ha aumentado el porcentaje de la población que se encuentra en condiciones de pobreza laboral, es decir, que no pueden adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral, según los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):³

- El ingreso laboral real mostró una disminución de 6.7% entre el tercer trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, lo anterior aumentó la pobreza laboral, de 38.5% a 44.5%, en este periodo.
- Entre el primer y tercer trimestre de 2020, el ingreso laboral real tuvo una disminución de 12.3%, y un aumento de la pobreza laboral de 35.7% a 44.5%. Este comportamiento contrasta con la tendencia creciente en el ingreso de los últimos años.
- Un total de 12 entidades federativas mantuvieron niveles de pobreza laboral por encima del 45% en julio, agosto y septiembre de 2020 (Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz).
- En el Estado de Tlaxcala, el porcentaje de la población que no puede adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral, pasó de 45.8%, en el tercer trimestre de 2019, a 54.9%, en el tercer trimestre de 2020. Esta disminución se debió a la reducción en los salarios de las personas ocupadas, pero también porque perdieron sus fuentes de ingreso principales, ya sean formales o informales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, que muestra que la economía del Estado de Tlaxcala enfrenta un reto histórico por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la salud, el empleo y los ingresos de los tlaxcaltecas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO DE LOS TLAXCALTECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Desafíos de desarrollo ante la COVID-19 en México. Panorama Socioeconómico*, México, PNUD, 2020, p. 4.

² INEGI, Estimación oportuna del Producto Interno Bruto en México durante el cuarto trimestre de 2020 (cifras desestacionalizadas).

³ Disponibles en https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx

1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución. Para mayor referencia de los términos empleados, el Anexo 1 de estas Reglas de Operación presenta un Glosario.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO DE LOS TLAXCALTECAS

2.1. Objetivo general. Contribuir a mejorar el ingreso de los tlaxcaltecas que perdieron sus fuentes de ingreso laboral, formales e informales, a causa de la pandemia de COVID-19, mediante una transferencia monetaria no condicionada.

2.2. Objetivos específicos del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas:

1. Reducir la vulnerabilidad económica de los tlaxcaltecas que han perdido sus empleos ante la pandemia de COVID-19.
2. Contribuir a que los tlaxcaltecas, que perdieron, parcial o totalmente, su ingreso laboral, puedan adquirir la canasta alimentaria mensual, que el CONEVAL define y actualiza cada mes.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Población de referencia, potencial y objetivo

Población de referencia. Corresponde a la parte de la Población Económicamente Activa (PEA) de Tlaxcala que está en condiciones de desocupación, es decir, es la parte de la PEA que se encuentra desempleada pero que busca trabajo activamente. Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en Tlaxcala 36,819 personas formaban parte de la PEA y estaban desocupadas a diciembre de 2020.

Población potencial. Es la parte de la población de referencia que ha pasado a la categoría de desocupación durante la pandemia de COVID-19. Esta población potencial es igual a 12,577 personas.⁴

Población objetivo para 2021. Es la parte de la población potencial que el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas está en condiciones de atender y que corresponde aproximadamente a 3,000 tlaxcaltecas que residen permanentemente en cualquiera de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala y que, además, cumplen con las tres condiciones siguientes: 1) Están en situación de desocupación; 2) Pasaron a esta situación a partir del segundo trimestre de 2020, es decir, a causa de la pandemia de COVID-19; e 3) No forman parte del padrón activo de los programas Supérate y Supérate Mujeres.

⁴ Este cálculo corresponde a la PEA desocupada al finalizar el cuarto trimestre de 2020 (36,819 personas) menos la PEA desocupada al finalizar el primer trimestre de 2020 (24,242 personas).

3.2 Componentes de apoyo del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas

El Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas apoyará los ingresos de la población objetivo mediante una transferencia monetaria mensual no condicionada, con los montos siguientes:

- \$1,000 (mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que no enfrentan una carencia social adicional.
- \$1,500 (mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que enfrentan una carencia social.
- \$2,000 (dos mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que enfrentan dos carencias sociales.
- \$2,500 (dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que enfrentan tres carencias sociales.
- \$3,000 (tres mil pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que enfrentan cuatro carencias sociales.
- \$3,500 (tres mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) para los beneficiarios que enfrentan más de cuatro carencias sociales.

La transferencia será mensual y hasta por tres meses para cada beneficiario. La transferencia se hará mediante una tarjeta de débito.

3.3 Identificación de los beneficiarios e integración del padrón

Durante el año 2021, el Programa recibirá peticiones de personas que soliciten el apoyo económico y que declaren que cumplen con los requisitos. Las peticiones se recibirán de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Un representante del Programa le solicitará información socioeconómica al solicitante, a fin de verificar que cumple con las condiciones definidas en estas Reglas de Operación, así como para evaluar el monto del apoyo a brindarle. Además, los datos de estas personas se confrontarán con los padrones del Programa Supérate y del Programa Supérate Mujeres para descartar a quienes ya reciban apoyos de estos programas.

A partir de la evaluación de la información, el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas decidirá si procede o no a la afiliación de los solicitantes. Esta decisión se fundamentará en el cumplimiento de requisitos del solicitante, conforme a estas Reglas de Operación, y con base en la disponibilidad presupuestal.

Las personas que el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas apruebe para recibir el apoyo, deberán completar su proceso de afiliación mediante el procedimiento siguiente:

1. Se les hará una cita para formalizar el apoyo de manera presencial.
2. Los beneficiarios asistirán a su cita. En esta visita, un representante del Programa realizará una sesión de orientación durante la cual les explicará sus beneficios, derechos y obligaciones.
3. En la misma visita, un representante del Programa les ayudará a formalizar su afiliación mediante el llenado de los formatos correspondientes.

4. El representante del Programa solicitará los siguientes documentos, en tres copias y original, para el cotejo inmediato:

I. Identificación oficial (uno de los siguientes documentos):

- a. Credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- b. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- c. Pasaporte.
- d. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- e. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- f. Documentos migratorios.
- g. Licencia de conducir.
- h. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- i. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

II. Clave Única de Registro de Población (sólo en caso de que su identificación oficial sea diferente a la Credencial para votar vigente con fotografía).

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor cuatro meses.

5. En la misma visita, las personas recibirán la credencial que los acreditará formalmente como beneficiarias del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas. Los beneficiarios también recogerán su tarjeta bancaria donde recibirán los recursos de apoyo del Programa.

3.4 Derechos, compromisos, corresponsabilidades y bajas

3.4.1 Derechos de los beneficiarios

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
3. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos del Programa.
4. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, inconformidades, quejas, denuncias y sugerencias.

3.4.2 Compromisos de los beneficiarios

1. Mantener actualizados sus datos y reportar al Programa la corrección de sus datos personales y sus cambios de domicilio.
2. Vigilar la operación del Programa y notificar al Gobierno del Estado sobre las irregularidades que detecten en su ejecución.

3. Proveer retroalimentación y recomendaciones a los funcionarios a cargo del Programa para modificarlo y atender de mejor manera sus necesidades.

3.4.3 Corresponsabilidades de los beneficiarios

El Programa brinda transferencias no condicionadas a sus beneficiarios, por lo que no existen corresponsabilidades para mantener el apoyo, hasta por tres meses, siempre y cuando el Gobierno del Estado cuente con la suficiencia presupuestal para cubrirlo.

3.4.4 Suspensión de los beneficiarios

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá suspender temporalmente, hasta por dos meses, la entrega de apoyos a los beneficiarios y, en su caso, les informará de manera escrita mediante un Aviso de Suspensión, los motivos de suspensión serán los siguientes:

1. El beneficiario no recoja su tarjeta bancaria para recibir los apoyos monetarios, en un plazo máximo de dos bimestres a partir de su emisión.
2. El beneficiario no sea localizado para concluir su trámite o para actualizar los medios de pago.
3. El beneficiario no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica adicional a la realizada previo a su inscripción al programa.
4. El beneficiario brinde información falsa al Programa.

La Secretaría de Planeación y Finanzas establecerá los mecanismos operativos formales para levantar las suspensiones temporales y regularizar los apoyos del Programa.

3.4.5 Baja de los beneficiarios

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva, oral y/o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Planeación y Finanzas lo informará a los beneficiarios involucrados, los motivos de baja serán los siguientes:

1. Mal uso de la tarjeta bancaria o de la credencial que lo acredite como beneficiario del Programa.
2. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa.
3. Por ejercer violencia física o emocional en contra del personal del Programa.
4. Por renuncia voluntaria al Programa.
5. Por defunción.
6. Por tratar de usar políticamente al Programa.

3.5 Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas es la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos.

3.6 Coordinación interinstitucional

La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

4. INDICADORES

Los indicadores del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas están en su Matriz de Indicadores para Resultados 2021 (MIR), la cual está en el Anexo 2 de estas Reglas de Operación. La información correspondiente a los indicadores será reportada por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. CONTRALORÍA SOCIAL Y BLINDAJE ELECTORAL

5.1 Contraloría social

Para efectos de control, el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, para establecer un esquema permanente de participación social, que permita consolidar las acciones de transparencia y abatimiento a la corrupción, mediante la vigilancia, supervisión y seguimiento ciudadano.

5.2 Blindaje electoral

En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala; el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas deberá incluir la siguiente leyenda en su papelería, documentación oficial, publicidad, promoción, guías y materiales de difusión para los hogares: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*.

Con la finalidad de mantener al Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión a los beneficiarios. De igual forma, si el Programa conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral, deberá informarlo a las autoridades competentes.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

6. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Planeación y Finanzas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros Programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas deberá informar lo siguiente:

1. Áreas a cargo del Programa.
2. Periodo de vigencia.
3. Diseño, objetivos y alcances.
4. Población beneficiada estimada.
5. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
6. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
7. Formas de participación social.
8. Reglas de Operación o documento equivalente.

Esta información se deberá actualizar anualmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en sus artículos 42 y 43 establece que los datos personales de los beneficiarios y la demás información generada, se registrará por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Planeación y Finanzas será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

7. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas fomentará que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas en situación de calle, los migrantes, los adultos mayores, los afrodescendientes y las personas indígenas, entre otros.

8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La demanda ciudadana, será atendida por la Contraloría del Ejecutivo o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas.

Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades,

ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

Por escrito. En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, Estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

Por medios electrónicos en la página web <https://contraloria.tlaxcala.gob.mx/>

Por teléfono al número 2464650900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local.

Personalmente, en la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja S/N, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apetatitlán Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecos o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica

* * * * *

ANEXO 1. GLOSARIO

Canasta alimentaria. Conjunto de alimentos cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes.

Carencia de acceso a seguridad social. Cuando una persona incumple con alguno de los siguientes criterios: 1) La población económicamente activa, asalariada, tiene seguridad social si disfruta, por parte de su trabajo, de las prestaciones establecidas en el artículo 2º de la Ley del Seguro Social (o sus equivalentes en las legislaciones aplicables al apartado B del artículo 123 constitucional). Este artículo señala que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión. 2) La población trabajadora no asalariada o independiente tiene acceso a la seguridad social cuando dispone de servicios médicos como prestación laboral o por contratación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y cuenta con Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) o Administradora de Fondo para el Retiro (AFORE). 3) La población en general tiene acceso a seguridad social cuando goza de alguna jubilación, pensión o es familiar de una persona dentro o fuera del hogar que cuenta con alguna de estas prestaciones. 4) Las personas con 65 años y más tienen acceso a la seguridad social si son beneficiarios de algún Programa social de pensiones para adultos mayores cuyo monto mensual otorgado sea mayor o igual al valor promedio de la canasta alimentaria (calculado como el promedio simple de las líneas de pobreza extrema por ingresos en el ámbito rural y urbano, respectivamente).

Carencia de acceso a servicios de salud. Cuando una persona no cuenta con derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, incluyendo el Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

Carencia por acceso a alimentación. Cuando una persona se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Presenta carencia por acceso a la alimentación, lo cual implica un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. El CONEVAL mide este concepto mediante una escala de 12 preguntas que los hogares responden, en función de si se integran por personas mayores y/o menores de edad.

Para los hogares donde no habitan menores de 18 años, la batería de preguntas identifica si algún adulto, por falta de dinero o recursos, al menos: no tuvo una alimentación variada; dejó de desayunar, comer o cenar; comió menos de lo que debería comer; se quedó sin comida; sintió hambre, pero no comió; o hizo sólo una comida o dejó de comer durante todo el día.

En el caso de los hogares donde habitan menores de 18 años, el cuestionario identifica, tanto para los adultos, como para los menores de edad, si tuvieron una alimentación variada; comieron menos de lo necesario; disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron; o hicieron una comida o dejaron de comer durante todo el día.

La inseguridad alimentaria severa es cuando las respuestas son afirmativas en cinco de seis preguntas, para los hogares donde sólo viven adultos o bien, en ocho de las 12 preguntas de la escala para los hogares donde también residen menores de edad.

- 2) Presenta limitación en el consumo de alimentos. Para aproximar el carácter nutritivo y de calidad de la alimentación, la medición considera el número de días en que las personas consumieron 12 grupos de alimentos, en el hogar, en la semana de referencia (los últimos siete días previos a la entrevista). Una persona presenta limitación si obtiene un valor menor a 3 en la escala ponderada de consumo de estos 12 grupos.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda. Cuando una persona habita en una vivienda con al menos una de las características siguientes: 1) El material de los pisos es de tierra. 2) El material de los techos es de lámina de cartón o desechos. 3) El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho. 4) La razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5.

Carencia por rezago educativo. Se da cuando una persona cumple con alguno de los siguientes criterios: 1) Tiene de tres a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. 2) Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). 3) Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el grado de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa). 4) Tiene 16 años o más, nació a entre 1982 y 1997 y no cuenta con la educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Carencia por servicios básicos. Cuando una persona reside en una vivienda con al menos una de las características siguientes: 1) Obtiene el agua de un pozo, arroyo, pipas o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, de la llave pública o de un hidrante. 2) No cuenta con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar o barranca. 3) No dispone de energía eléctrica. 4) El combustible que usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón, sin chimenea.

Carencias sociales. Rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Clientelismo político. Oferta, promesa, o entrega de algún bien o servicio —o bien una amenaza o castigo— por parte de un agente de un partido político a uno o más ciudadanos, a cambio de apoyo político o de su voto.

Contraloría social. La Ley General de Desarrollo Social establece que es el mecanismo, al alcance de los beneficiarios de un Programa social, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Corresponsabilidad. Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.

Demanda ciudadana. Petición hecha por una persona, mediante la cual solicita ser beneficiaria de un programa social.

Denuncia. Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.

Derechos humanos. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Derechos sociales. Se refiere al derecho a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

Dependencia. La unidad administrativa del sector central de la administración pública del estado o de los municipios.

Entidad federativa. Se refiere a cualquiera de los estados de la República Mexicana.

Hogar. Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Inconformidad. Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

Incorporación. Proceso mediante el cual, con base en requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, la disponibilidad presupuestaria y en su caso, las prioridades que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, se les comunica a las personas elegibles su inclusión al Programa.

Indicadores. Instrumentos para medir el logro de los objetivos de los Programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.

Línea de bienestar. Línea de pobreza por ingresos.

Línea de bienestar mínimo. Línea de pobreza extrema por ingresos.

Línea de pobreza extrema por ingresos. Identifica a las personas que aun si destinan todo su ingreso para la compra de alimentos, no pueden adquirir lo indispensable para tener una nutrición sana.

Línea de pobreza por ingresos. Identifica a la población que carece de recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

No pobres y no vulnerables. Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

Padrón. Conjunto de beneficiarios del Programa, que abarca el padrón activo de beneficiarios y el padrón base.

Padrón activo de beneficiarios. Personas incorporadas que se mantienen en el padrón de beneficiarios del Programa recibiendo los apoyos.

Padrón base. Universo de personas que resultaron elegibles para incorporarse al Programa conforme a los espacios disponibles, a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.

Participación social. Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, Programas y acciones del desarrollo social.

Pobreza extrema multidimensional. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. Los seis indicadores de carencias sociales definidos por el CONEVAL son: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Pobreza laboral. Una persona se encuentra en situación de pobreza laboral si no puede adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral.

Pobreza moderada. Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Pobreza multidimensional. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando su ingreso es inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos y padece al menos una carencia social. Los seis indicadores de carencias sociales definidos por el CONEVAL son: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Programa. El Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas.

Programa Supérate. Programa Social a cargo del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tiene como objetivo contribuir a reducir el porcentaje de personas en pobreza extrema al mínimo, mediante siete componentes que atienden las carencias de las personas que enfrentan esta condición y les brindan las bases para salir de la pobreza extrema de manera sostenible.

Programa Supérate Mujeres. Programa Social a cargo del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tiene como objetivo contribuir mejorar el desarrollo humano de las mujeres que viven en situación de pobreza moderada en el estado de Tlaxcala mediante una transferencia monetaria no condicionada.

Proselitismo electoral. Se refiere al intento o esfuerzo activo y activista de personas de convertir a una o varias personas a una determinada causa política.

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

Reglas de Operación. Documento normativo para la operación del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas.

Tasa de desocupación. Es el porcentaje de la población económicamente activa que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo.

Vulnerabilidad. La exposición de los hogares a contingencias, riesgos y presiones, y a su dificultad para afrontarlas. El concepto de vulnerabilidad tiene dos lados, uno externo que indica los riesgos, choques, presiones y contingencias a las que se enfrenta un individuo o un hogar; y otro lado interno que implica indefensión. En otras palabras, la carencia de medios para afrontar esos eventos negativos externos sin salir perjudicado.

Vulnerable por carencias sociales. Una persona que enfrenta una o más de las seis privaciones que el CONEVAL utiliza para la medición de la pobreza, aunque su ingreso sea igual o superior a la línea de pobreza por ingresos.

Vulnerable por ingresos. Una persona con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, aun y cuando no enfrenta carencias sociales.

ANEXO 2. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO DE LOS TLAXCALTECAS

Matriz de Indicadores para Resultados 2021 del Programa de Apoyo al Ingreso de los Tlaxcaltecas

PROPÓSITO								
Objetivo			Supuestos					
Los beneficiarios del Programa superan la carencia de acceso a alimentación.			1. Las condiciones macroeconómicas del país mejoran a mediano plazo, después de la recesión económica causada por los efectos en la salud y económicos de la pandemia por COVID-19. 2. La economía de Tlaxcala mantiene una tendencia creciente, a pesar de la recesión económica causada por el COVID-19. 3. Las condiciones del mercado laboral mejoran. 4. Los fenómenos naturales adversos, como sequías, inundaciones, deslaves, o sismos, no afectan significativamente a los habitantes de Tlaxcala.					
Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
1. Acceso a alimentación	El indicador mide el porcentaje de beneficiarios con acceso a la alimentación, de acuerdo con la definición del CONEVAL.	(Personas beneficiarias del Programa con acceso a alimentación /Total de personas beneficiarias del Programa) *100	Relativo.	Porcentaje.	Estratégico.	Eficacia.	Anual.	Levantamiento de información entre los beneficiarios.

COMPONENTES								
Objetivo			Supuestos					
C1. Apoyo monetario mensual entregado a los beneficiarios del Programa.			1. Los beneficiarios utilizan los recursos para satisfacer sus necesidades alimentarias. 2. Es posible adquirir los productos de la canasta alimentaria en la propia localidad, por lo que los costos de transacción son cercanos a cero.					
Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
1. Cobertura del apoyo monetario	El indicador mide el porcentaje de beneficiarios que recibe el apoyo monetario mensual.	(Personas beneficiarias del Programa que reciben el apoyo monetario mensual en el mes T/Total de personas beneficiarias en el mes T)*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Eficacia.	Mensual.	Registros administrativos del Programa.
ACTIVIDADES								
Objetivo			Supuestos					
AT1. Inscripción y formalización al Programa.			1. La mayor parte de los beneficiarios cooperan con su tiempo para inscribirse y formalizar su participación en el Programa. 2. Los fenómenos naturales adversos, como sequías, inundaciones, deslaves, o sismos, no afectan significativamente a las zonas donde se concentra la mayor parte de beneficiarios a afiliarse al Programa. 3. La contingencia sanitaria permite realizar esta actividad. 4. La actividad sigue los protocolos sanitarios necesarios que la pandemia de COVID-19 demanda.					

Indicadores								
Nombre	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición	Medios de verificación
1. Avance en la creación del padrón de beneficiarios	El indicador mide el avance en la incorporación de los beneficiarios al Programa.	(Número de beneficiarios inscritos y formalizados como tales con documentación completa/Total de beneficiarios seleccionados para recibir el Programa)*100	Relativo.	Porcentaje.	Gestión.	Eficacia.	Anual.	Registros administrativos del Programa.

PUBLICACIONES OFICIALES

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

